ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 17

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A ADQUIRIR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA, "ALQUILER DE SILLAS PLEGADIZAS, MESAS, CARPA Y CRISTALERIA" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 09-F-029 "Servicio de Alquiler de Sillas Plegadizas, Mesas, Carpas y Cristalería" el 20 de mayo de 2008. La misma fue anunciada en el Periódico El Vocero, el día 9 de mayo de 2008.

POR CUANTO

A dicha subasta no compareció licitador alguno, y fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

POR CUANTO

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 10.006 (d) Funciones y Deberes de la Junta, lo siguiente:

"La Junta de Subastas podrá declarar desierta a una subasta cuando no comparezca licitador alguno y recomendar a la Legislatura Municipal autorice a atender el Administrativamente, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del

Municipio.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA, 13 DE AGOSTO DE 2008.

Sección 1ra

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, a adquirir libre requisito de subasta pública, mediante el Procedimiento de mercado abierto, el Servicio de Alquiler de Sillas, Plegadizas, Mesas, Carpas y Cristalería, Subasta 09-F-029 que fue declarada desierta por la Junta de Subastas.

Sección 2da

Ordenanza comenzará inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día agosto de 2008.

Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2008.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero Ramón Ruiz Sánchez Carmen Báez Pagán Miguel A. Negrón Rivera Esther Rivera Ortiz Elsie Droz Rodríguez

Voto en contra del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos Voto abstenido del Hon. Juan Berrios Arce

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa, el día 15 de agosto de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de agosto de 2008.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"